

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

191/  
86

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

el que se cuestiona, y si el terrage del Suelo de la propiedad de este Ayuntamiento, por el cual, exige la quinta parte, lo mismo cuentan especies que los demás frutos verdes y secos, qual otro Propietario no hace cuando da sus tierras, con la Condicion del partido o terrage del quinto o sexto de lo que aquellas produzcan, y por lo mismo de estas gradadas las otras tierras de la propiedad de la Corporacion con el quinto de sus producciones, han pagando de muy pocas cosas por un mismo precio, comparativamente con aquellas que son libres, en favor de no ser de la legitima pertenencia de quien las Cultiva por mas que sea preferido a otro siempre que lleve convenientes sus pagos. De que se infiere lo otro, que el expresado partido del quinto, no es un Arbitrio, como se supone, sino un canon con que el Ayuntamiento tiene gravadas las tierras de Jaravia de su propiedad

Tambien fue leida la Real orden de 14

